

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la abogada *María Amparo Candia Sánchez* no acepto la designación como curadora ad litem.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1693

Santiago de Cali, Agosto doce de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: LIZETH ALEJANDRA AGUILAR ARIAS

DDO: HROS DE RICARDO NUÑEZ GOMEZ

76001-31-10004-2022-00126-00

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se dispone:

1.- Releva del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados de Ricardo Núñez Gómez a la auxiliar de la justicia María Amparo Candia Sánchez y en su reemplazo se designa a su colega: Wilson Geovani Castrillón Murillo, teléfonos 3147911798 – 3154864179; correo electrónico wilcamur@yahoo.com

2.- Por secretaria comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272ae231b9ead28f611ab01e94db7dca94c4893fc3071bb081fd6aa454aa241**

Documento generado en 12/08/2022 01:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>